

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00212
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: SILVANA DEL CARMEN PIZANO ARJONA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO ULPIANO QUINTERO PUENTES, DORA MARIA GOMEZ LOPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Obre la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras en correo electrónico del 14/06/2022, en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

En atención a que la curadora ad-litem DANIELA CARDONA ESPAÑA **no** ha concurrido a aceptar el cargo conforme nombramiento efectuado en auto del 25 de marzo de 2022, se DISPONE:

Por secretaría **REQUIÉRASE** a dicha designada, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrada “**es de forzosa aceptación**”, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “**so pena de las sanciones disciplinarias**” a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a dar cumplimiento a la orden dada en el auto admisorio de notificar a los acreedores hipotecarios y acreditar la instalación de la valla, asuntos reiterados en auto del 25/03/2022, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737989c40fcb61bbcff1548a15d358a8590b57bec235f543ccd74a9a8ac31df5**

Documento generado en 31/08/2022 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>